

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*
Sanciona con Fuerza de:
ORDENANZA

ARTICULO 1º.- ESTABLECER para los rubros comerciales denominados: Confiterías, Confiterías Bailables, Club Nocturno, Copetín al Paso, Pub, Café Concert, Bares, Cabaret, Salas de Apuestas y Casinos; los siguientes horarios de apertura y cierre de las actividades comerciales:

- a) Pub, Confiterías, Salas de Apuesta y Casinos, Copetín al Paso y Bares de 07:00 a 05:00 horas del día subsiguiente
- b) Confiterías Bailables:
 - b1) Matinee de 18:00 a 24:00 horas
 - b2) Noche de 00:00 a 05:00 horas
- c) Club Nocturno, Cabaret y Café Concert de 22:00 a 05:00 horas del día subsiguiente

ARTICULO 2º.- Los horarios de cierre establecidos en el Artículo 1º, serán considerados como horarios máximos, permitiéndose una tolerancia de media (1/2) hora para el desalojo total del local comercial.-

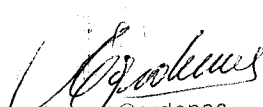
ARTICULO 3º.- Los rubros comerciales enunciados en el Artículo 1º de la presente, no podrán desarrollar sus actividades fuera de la franja horaria establecida para cada uno de ellos.-

ARTICULO 4º.- La primera infracción a lo normado por la presente Ordenanza Municipal, será sancionada con multa de 1.000 a 5.000 U.F.A. y clausura de 10 a 30 días; y la segunda infracción con clausura de 30 días, pudiendo llegar a la clausura definitiva.-

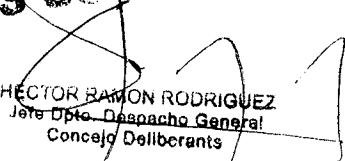
ARTICULO 5º.- Promulgada la presente, el Poder Ejecutivo Municipal procederá a notificar fehacientemente a los titulares y/o representantes legales de los establecimientos comerciales habilitados para desarrollar sus actividades en alguno de los rubros enunciados en el Artículo 1º, la vigencia de la presente norma legal.-

ARTICULO 6º.- La presente Ordenanza Municipal tendrá vigencia a partir de los TREINTA (30) días de su promulgación.-

ARTICULO 7º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, ordenará la implementación de un sistema especial de fiscalización permanente,


Mariño Cardenas
Jefe Dpto. Despacho General
D.L.T y D.G. - A.L.M.

ES COPIA FIEL


HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

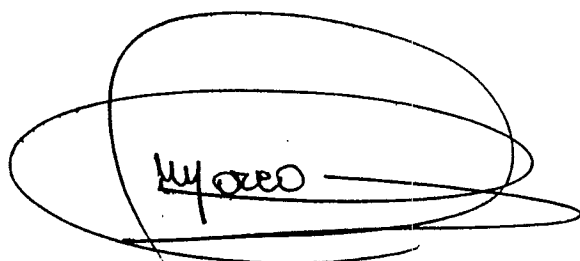
respecto del fiel cumplimiento de lo normado, encontrándose facultados los Inspectores Municipales y/o la Policía Provincial, para ingresar a estos locales, aún luego del horario de cese, para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente, pudiendo encontrarse presentes al momento exclusivamente el personal que desarrolla tareas en el local.-

ARTICULO 8º.- Suprimanse los efectos que toda otra norma, en su totalidad o en parte, se opongan a la presente.-

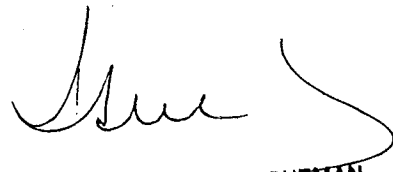
ARTICULO 9º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2064

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 08/09/99.-

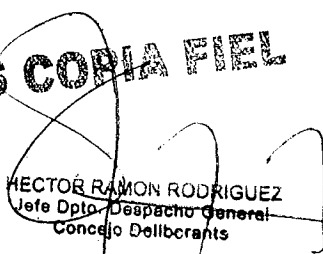


DANIEL E. MARCO
Secretario
Concejo Deliberante



~~ANGELICA GUZMAN~~
Presidente
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL



HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Marisol Cardenas
Jefe Dpto. Despacho General
D.L.T y D.G. A.L.M.



USHUAIA, 17 SEP 1999

VISTO: el expediente N° 05977 /99 del Registro de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la promulgación de la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión ordinaria del día 08/09/99, mediante la cual se establece horarios de apertura y cierre de actividades comerciales para los rubros denominados: Confiterías, Confiterías Bailables, Club Nocturno, Copetín al Paso, Pub, Cafe Concert, Bares, Cabaret, Salas de Apuestas, y Casinos.

Que la Coordinación de Inspección General y la Dirección de Habilitaciones Comerciales y Transporte se pronunciaron sin objeciones.

Que la Asesoría Letrada ha tomado la intervención de rigor emitiendo el Dictamen L. y T.- A.L.M. N° 215/99, entendiendo que debería procederse el veto parcial de la norma en sus artículos 5° y 8°, a efectos de la supresión del primero y de la reformulación del segundo conforme el texto sugerido en el mismo.

Que, asimismo, se ha pronunciado a fs. 25 el Sr. Subsecretario de Gobierno entendiendo que corresponde el veto parcial de la norma en sus arts. 1° inc. b 1), 4° y 7°, a efectos de su reformulación conforme el texto sugerido por el mismo, y de la incorporación del artículo de excepción recomendado.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por las distintas áreas intervinientes, encontrándose facultado para el dictar el presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 101°, Inciso 1) de la Ley Territorial N° 236.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Vetar en forma parcial la ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del día 08/09/99, por la que se establece horarios de apertura y cierre de actividades comerciales para los rubros denominados: Confiterías, Confiterías

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

III.2-

María del Carmen Cardenas
Jefe Dpto. Despacho General
D.L.T. y D.G. - A.L.M.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

///.2-

Bailables, Club Nocturno, Copetín al Paso, Pub, Cafe Concert, Bares, Cabaret, Salas de Apuestas, y Casinos, a efectos de la supresión del Art. 5°, de la reformulación de los Arts. 1° inc. b 1), 4°, 7° y 8°, y de la incorporación del artículo recomendado por el Señor Subsecretario de Gobierno. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **2064**, citada en el artículo precedente en lo que respecta a sus artículos 1° incs. a), b 2) y c), 2°, 3°, 6°, y 9°.

ARTICULO 3°.- Comuníquese. Dese al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° **1234** /99.

mgf

J. JORGE A. GARCIA
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

ORLA TOLEDO ZUMELZU
Secretaria de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marisol Cardenas
Jefe Dpto. Despacho General
D.L.T y D.G. - A.L.M.